



San Andrés Islas, Nueve (09) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2016-00168-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Ramón Orlando Ventura Hernández e Iván Andrés Díaz López
Auto Interlocutorio No.	307

Puesto que, no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, procederá el Despacho, bajo el apremio del desistimiento tácito que regula el artículo 317 del C. G. del P., a requerir a la parte ejecutante, con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 27 de octubre de 2026 <fls. 61 -62>, esto es, efectúe las diligencias para la notificación personal del señor Ramón Orlando Ventura Hernández.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal de efectuar las diligencias de notificación personal a los demandados.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para la ejecución de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

D. GREY

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El auto anterior se notifica en el estado No. <u>041</u> del <u>14/07/21</u>
JHON FREDIS MADRID GUERRA Secretario.

